

ANEXO I

SOBRE LAS NEGOCIACIONES DEL ACUERDO ADUANERO CON EL REINO UNIDO RESPECTO A GIBRALTAR

Las negociaciones para un acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido sobre Gibraltar deben garantizar la coherencia con los principios fundamentales de la UE, y específicamente adaptarse de la forma más estricta y en *bona fide* a los mandatos y recomendaciones del Consejo y de la Comisión respecto al acuerdo previsto. La **Decisión del Consejo** de 30 de septiembre de 2021, y sus **Directrices para la Negociación**, establecen que cualquier acuerdo con Gibraltar debe:

- Respetar la **integridad del mercado único y de la unión aduanera**, evitando cualquier tipo de tratamiento preferente que distorsione la competencia.
- Garantizar unos derechos y unas obligaciones equilibrados y unas **condiciones de igualdad de competencia**.
- Asegurar el **control aduanero y la supervisión de acceso por parte de España**, en línea con las disposiciones de Schengen.
- Poner las bases para respetar los **derechos laborales**, asegurar condiciones de trabajo seguras, la **protección social** y el diálogo social
- Garantizar el **cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE**, especialmente en lo relativo a la protección de los espacios marítimos circundantes a Gibraltar.

Asimismo, Las **Directrices para la Negociación del Consejo** establece que "la celebración de ese acuerdo resultaría beneficiosa, habida cuenta de la proximidad geográfica y la interdependencia económica de Gibraltar con la Unión", pero es fundamental que esta interdependencia no se traduzca en concesiones que favorezcan un tratamiento excepcional para Gibraltar a expensas del cumplimiento de las normativas de la UE, y "han de ir unidas a la cooperación fiscal y aduanera, la armonización del régimen tributario aplicado a las mercancías por Gibraltar con el régimen español".

1. Integridad del Mercado Único y la Unión Aduanera

Uno de los puntos clave del mandato negociador de la Comisión es que cualquier integración de Gibraltar en el mercado único debe incluir la aplicación plena de la normativa aduanera y comercial de la UE. Actualmente, Gibraltar se beneficia de un estatus de "refugio fiscal de facto" al quedar fuera de la unión aduanera y mantener un régimen fiscal altamente beneficioso. Este modelo genera competencia desleal con los territorios vecinos del Campo de Gibraltar, afectando negativamente a las empresas y trabajadores de la región.

Para evitar estas distorsiones, el mandato de negociación establece la necesidad de que Gibraltar armonice su régimen aduanero y comercial con el europeo, lo que debería implicar:

- Eliminar las barreras e infraestructuras físicas a la circulación de mercancías
- Aplicar el código aduanero de la Unión, el arancel aduanero común de la Unión.
- Situar los controles aduaneros en el puerto y el aeropuerto, con la supervisión de la Unión y de las autoridades españolas.
- Establecer que Gibraltar quede integrado en el territorio de IVA y asuma los impuestos sobre consumos específicos de la Unión.

El mandato subraya que "la armonización del régimen tributario aplicado a las mercancías por Gibraltar con el régimen español" es un requisito esencial para el acuerdo. Esto supone que cualquier acuerdo debe garantizar la plena transparencia en las transacciones financieras y la supervisión por parte de las instituciones europeas, con "medidas de lucha contra el fraude y cualquier otra actividad que afecte a los intereses financieros de la Unión, y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo", para evitar que Gibraltar se convierta en un punto opaco en el sistema económico europeo.

2. Principio de la Protección de la Competencia.

La protección de la competencia y la lucha contra las ventajas fiscales desleales es un punto clave para la Unión Europea. Durante décadas, el Peñón ha operado como un centro financiero y comercial con condiciones fiscales extremadamente favorables, lo que ha permitido la instalación de numerosas sociedades offshore y empresas pantalla con el único objetivo de reducir sus obligaciones tributarias en comparación con el resto de los países europeos. Esto ha generado una competencia desleal con las empresas españolas, que deben cumplir estrictamente con las normativas fiscales de la UE. La Comisión Europea ha señalado en reiteradas ocasiones la necesidad de una mayor transparencia fiscal y ha intentado implementar mecanismos de cooperación para evitar estas prácticas abusivas. De hecho en las **Recomendaciones de la Decisión del Consejo** se establece claramente que el acuerdo deberá "garantizar unos derechos y unas obligaciones equilibrados y unas condiciones de igualdad de competencia". La UE debe garantizar que cualquier acuerdo futuro imponga regulaciones claras en materia de competencia y fiscalidad, asegurando que Gibraltar no siga operando como un refugio fiscal dentro del espacio económico europeo, asegurando:

- La armonización del régimen tributario aplicado en Gibraltar con el régimen español, minimizando el diferencial con España de los precios de venta al por menor de productos sujetos a impuestos sobre consumos

específicos o impuestos especiales, como el alcohol, los combustibles y los productos del tabaco, a fin de evitar la desviación del comercio o el contrabando, contando con la supervisión por la Unión y las autoridades españolas.

- Una competencia abierta y leal, amparada en firmes compromisos que garanticen la igualdad de condiciones.
- Que el puerto de Gibraltar compita de forma leal con el puerto de Algeciras.
- Que se apliquen en Gibraltar las normas sobre ayudas estatales, los principios de buena gobernanza en el ámbito de la fiscalidad, y en particular las normas mundiales sobre transparencia e intercambio de información y sobre equidad fiscal.
- Establecer normas fiscales en relación con el intercambio de información previa petición, de forma espontánea y de forma automática.

3. Supervisión Aduanera y Control de Accesos

Otro aspecto fundamental del mandato negociador de la Comisión es que el control de las fronteras exteriores del espacio Schengen se realice **exclusivamente por España** en los puntos de entrada a Gibraltar, incluyendo el puerto y el aeropuerto. Esto refuerza la demanda de que España tenga el control de los accesos de pasajeros y mercancías al territorio español, evitando que Gibraltar pueda operar como un "puerto franco" de facto, un puerto abierto cuya supervisión la realicen funcionarios bajo autoridad de un tercer estado, sin la supervisión mínima española y europea adecuada.

Para garantizar el control aduanero y de fronteras, se establecerá que:

- El control y la vigilancia de las fronteras exteriores se realizarían en el puerto, el aeropuerto y las aguas de Gibraltar, y correrán a cargo de España.
- Los guardias de fronteras españoles tendrán todas las competencias necesarias para llevar a cabo los controles y la vigilancia de las fronteras
- España, será Estado miembro responsable de la aplicación, ejecución y denuncia, de las inspecciones fronterizas a la entrada y a la salida de los pasos fronterizos en el aeropuerto y el puerto de Gibraltar, y de las actividades de vigilancia de fronteras en las aguas adyacentes.
- En los pasos fronterizos se aplicará la legislación de la Unión en materia de responsabilidad respecto del transporte a Gibraltar desde terceros países, por vía marítima o aérea, de nacionales de terceros países, y España tendrá la competencia exclusiva respecto a la expedición de visados a nacionales de terceros países.

Tal como indica el documento de las Directrices, "el control y la vigilancia de las fronteras exteriores se realizarían en el puerto, el aeropuerto y las aguas de Gibraltar y correrían a cargo de España, en aplicación de las normas vigentes de la UE".

Además, Las **Directrices para la Negociación del Consejo** destacan que "la supervisión por la Unión y las autoridades españolas de las correspondientes actividades de las autoridades competentes con respecto a Gibraltar es un requisito clave para la implementación del acuerdo". Esto reafirma la importancia de que España tenga un papel protagonista e insustituible en la supervisión aduanera en cualquier aspecto del acuerdo.

4. Protección y derechos laborales de los trabajadores transfronterizos.

Uno de los aspectos más afectados por la situación de Gibraltar es la realidad de los trabajadores transfronterizos, en su mayoría residentes en el Campo de Gibraltar, que dependen económicamente de su empleo en el Peñón. Durante

décadas estos trabajadores han visto reducidas sus garantías laborales, y ahora se enfrentan a incertidumbres en su acceso a derechos fundamentales como la asistencia sanitaria, representación sindical, desempleo o pensiones. La ausencia de un marco normativo claro ha incrementado los riesgos de precarización laboral, discriminación y abuso de los empleadores gibraltareños.

El número de trabajadores transfronterizos que cruzan diariamente la verja se estima en más de 15.000, de los cuales una gran mayoría son españoles. Muchos de ellos desempeñan funciones en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios financieros, donde las condiciones laborales a menudo se alejan de los estándares europeos. El acuerdo futuro entre la UE y Gibraltar debe incluir medidas para garantizar la protección de estos trabajadores. Esto incluye:

- La **coordinación de la seguridad social y los derechos de los ciudadanos** en la medida necesaria para contribuir al objetivo de prosperidad compartida en la región.
- La creación de **empleo de calidad**, derechos laborales, condiciones de trabajo seguras, protección social y diálogo social.
- Asegurar que las **normas laborales** mantengan un elevado nivel de protección a lo largo del tiempo, tomando como punto de referencia las normas de la Unión.
- **Disfrutar de todos los derechos** que la legislación de la UE reconoce, como el derecho a entrar y a salir de Gibraltar de residir allí durante su trabajo, y de adquirir un derecho de residencia permanente.
- **Prohibir toda discriminación** por razón de nacionalidad en Gibraltar en relación con las condiciones de vida, empleo y trabajo.
- Asegurar que los que trabajen o hayan trabajado en Gibraltar, incluyendo a los miembros de la familia, gocen de **un elevado nivel de protección de seguridad social**, en estricto cumplimiento del principio fundamental de igualdad de trato, y de acuerdo con los estándares de la UE, con independencia de su nacionalidad.

Garantizar los derechos de los trabajadores transfronterizos no solo es una cuestión de justicia social, sino también una condición fundamental para la estabilidad económica y social en la región. La UE debe velar por que cualquier acuerdo con el Reino Unido incluya cláusulas específicas de protección laboral, evitando que Gibraltar siga utilizando la residencia como forma de burlar el acceso a servicios sociales como los sanitarios, subsidios, ayudas al alquiler o a las rentas bajas, o el acceso al sistema educativo.

5. Compromiso medioambiental

Uno de los puntos clave del mandato negociador es la aplicación estricta de las normativas medioambientales de la UE en Gibraltar. Actualmente, el territorio ha sido acusado de debilitar las regulaciones ambientales para atraer inversión,

lo que afecta especialmente a la protección del entorno marino, con las prácticas contaminantes con guas fecales y residuos marítimos, y el relleno de espacios marinos protegidos por la legislación europea. El acuerdo debe incluir por tanto puntos que establezcan,

- Que Gibraltar mantengan un ***elevado nivel de protección medioambiental*** a lo largo del tiempo, tomando como punto de referencia las normas de la Unión.
- Se garantice la ***supervisión abierta, pública, y con acceso a la justicia*** europea de la evaluación del impacto medioambiental y la evaluación medioambiental estratégica; las emisiones atmosféricas y la calidad del aire; la conservación de la naturaleza y la biodiversidad; y la gestión de los residuos.
- El ***control y vigilancia*** de la protección y la preservación del medio ambiente acuático y marino, especialmente en las instalaciones receptoras de desechos y aguas residuales de Gibraltar.
- Crear mecanismos de cooperación ambiental entre Reino Unido y España para la protección de espacios marítimos compartidos, a través de convenciones administrativas entre España y el Reino Unido con respecto a Gibraltar en todos los ámbitos pertinentes, como la ganancia de terreno al mar.

6. Conclusión

Las recomendaciones de la ***Decisión del Consejo*** de 20 de julio de 2021, y sus ***Directrices para la Negociación*** respaldan muchas de las preocupaciones expresadas en la petición, garantizando que cualquier acuerdo con Gibraltar:

- Respete la integridad del mercado único y la unión aduanera.
- Refuerce el control español sobre aduanas y accesos.
- Impida prácticas fiscales desleales y garantice armonización tributaria.
- Garantice derechos laborales y protección social de los trabajadores.
- Asegure el cumplimiento estricto de normativas ambientales de la UE.

Por ello, instamos a la Comisión Europea a mantener estos criterios innegociables y garantizar que el acuerdo con Gibraltar no socave los principios fundamentales de la UE ni la posición de España en esta cuestión.